



RESOLUCION No. 488-AD-78

Lima, 17 de mayo de 1978

Visto el Expediente presentado por la "Corporación de Industrias Plásticas S.A." y "Compañía Embotelladora Lima, Leopoldo Barton-S.A.", ofertando apoyo al desarrollo del Deporte Educativo; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario procurar la participación masiva de la juventud en actividades del Deporte Educativo, implementando sus acciones mediante auspicio del Sector Privado;

Que es conveniente normar el apoyo financiero no sujeto al régimen tributario previsto por el Art. 159º del D.L.Nº 20555, mediante convenios que señalen los alcances de la cooperación que la comunidad ofrece para acrecentar los servicios del Deporte Educativo; y

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Educación Física;

SE RESUELVE :

ART. 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Financiera a las actividades del Deporte Educativo, documento contenido en seis cláusulas, que formará parte de esta Resolución, que suscriben el INRED con las siguientes Empresas auspiciadoras;

- Corporación de Industrias Plásticas S.A. y Cía. Embotelladora Lima, Leopoldo Barton S.A., asociadas para prestar apoyo a la realización del Campeonato Interescolar Infantil de Fútbol de Lima Metropolitana y al Segundo Campeonato Nacional Interescolar Juvenil de Fútbol 1978.

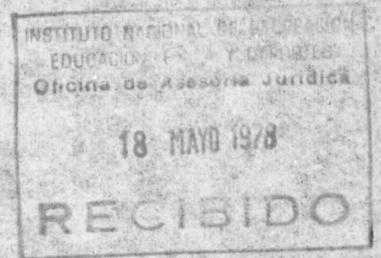
ART. 2º.- La Federación Peruana de Fútbol prestará apoyo a la Dirección Nacional de Educación Física en la organización y desarrollo del mencionado evento del Deporte Educativo.

Regístrese y Comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

EMF/DNEF
JAF/fb1.





RESOLUCION No. 488-AD-78

Lima, 17 de mayo de 1978

Visto el Expediente presentado por la "Corporación de Industrias Plásticas S.A." y "Compañía Embotelladora Lima, Leopoldo Barton S.A.", ofertando apoyo al desarrollo del Deporte Educativo; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario procurar la participación masiva de la juventud en actividades del Deporte Educativo, implementando sus acciones mediante auspicio del Sector Privado;

Que es conveniente normar el apoyo financiero no sujeto al régimen tributario previsto por el Art. 159º del D.L.Nº 20555, mediante convenios que señalen los alcances de la cooperación que la comunidad ofrece para acrecentar los servicios del Deporte Educativo; y

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Educación Física;

SE RESUELVE :

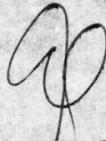
ART. 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Financiera a las actividades del Deporte Educativo, documento contenido en seis cláusulas, que formará parte de esta Resolución, que suscriben el INRED con las siguientes Empresas auspiciadoras;

- Corporación de Industrias Plásticas S.A. y Cía. Embotelladora Lima, Leopoldo Barton S.A., asociadas para prestar apoyo a la realización del Campeonato Interescolar Infantil de Fútbol de Lima Metropolitana y al Segundo Campeonato Nacional Interescolar Juvenil de Fútbol 1978.

ART. 2º.- La Federación Peruana de Fútbol prestará apoyo a la Dirección Nacional de Educación Física en la organización y desarrollo del mencionado evento del Deporte Educativo.

Regístrese y Comuníquese.

EMF/DNEF
JAF/fbl.


LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

SEGUNDO CAMPEONATO NACIONAL INTERESCOLAR JUVENIL DE FUTBOL
1978 E INFANTIL DE LIMA METROPOLITANA
CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Financiera que acuerdan suscribir en el marco de la jurisdicción del Deporte Educativo, de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes - INRED - representado por el Jefe del Sistema señor LUCIANO CUNEO - MARSIGLI, con domicilio legal en el Estadio Nacional - 3° Piso - y de la otra la "Compañía Embotelladora Lima, Leopoldo Barton S.A.", con domicilio legal en la Av. Mariscal Benavides 1111, Lima, 1, representado por su Director Gerente señor JOSE A. VREY Y LAMA y la "Corporación de Industrias Plásticas S.A.", representado por su Director Gerente señor ALBERTO FALKON F., con domicilio legal en la Av. Los Frutales s/n. Ate, Lima 3, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes, denominándose para los efectos de este Convenio "Empresas" a las Compañías auspiciadoras :

PRIMERA : Las "Empresas" convienen en otorgar su cooperación financiera a la organización, desarrollo y control del Campeonato Nacional Interescolar Juvenil de Fútbol que culminará en Tarma, autorizado por la R.D.S.Nº 2463 78-ED, del 11-5-78 y al Campeonato Infantil de Fútbol de Lima Metropolitana, actividades programadas por la Dirección Nacional de Educación Física, según Bases y Presupuesto que las "Empresas" declaran conocer y aceptar .-----

SEGUNDA : El aporte de las "Empresas" no está condicionado y se fija de común acuerdo en 3'349,200.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100-SOLBS ORO) .-----

TERCERA : Para los efectos de control previsto por el Art.º 11º del D.L.Nº 20555, la Dirección Nacional de Educación Física normará la literatura que conviene a estos certámenes, estableciéndose de común acuerdo el registro y autorización previa para toda publicación en torno a estos eventos que vincule las "Empresas" auspiciadoras, directa o indirectamente con la Prensa, la Radio y/o Televisión. Las "Empresas" auspiciadoras se obligan, en consecuencia, a cumplir este procedimiento para utilizar los certámenes educativos en su promoción publicitaria.-----



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

CUARTA : La Corporación de Industrias Plásticas S.A. se obliga a dotar en forma gratuita de material deportivo a los Centros Educativos del país que intervengan en estos certámenes, por lo tanto las pelotas Vini-Ball serían declaradas pelotas oficiales en las Bases de dichos certámenes.

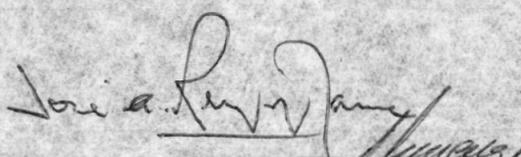
QUINTA : Las "Empresas" auspiciadoras convienen en considerar fuera de su aporte de S/. 3'349,200.00 :

- a) El servicio de medicina preventiva y curativa para los participantes, implementando el personal;
- b) El seguro contra todos los riesgos, tomándose la Póliza de Seguro en favor de los participantes.

SEXTA : En caso de que el presente Convenio se desarrolle y cumpla debidamente, se conviene en otorgar a las "Empresas" nuevas oportunidades para auspiciar la realización del Campeonato Nacional Interescolar Juvenil de Fútbol para 1979.

El presente Convenio se suscribe en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setentiocho.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
Jefe del INRED



p' Cía. Embotelladora Lima,
Leopoldo Barton S.A.



p' Corporación de Industrias
Plásticas S.A.



R. 488-AD-78

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3er. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

SEGUNDO CAMPEONATO NACIONAL INTERESCOLAR JUVENIL DE FUTBOL

1978 E INFANTIL DE LIMA METROPOLITANA

CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Financiera que acuerdan suscribir en el marco de la jurisdicción del Deporte Educativo, de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes - INRED-, representado por el Jefe del Sistema señor LUCIANO CUNEO -- MARSIGLI, con domicilio legal en el Estadio Nacional - 3º Piso - y de la otra la "Compañía Embotelladora Lima, Leopoldo Barton S.A.", con domicilio legal en la Av. Mariscal Benavides 1111, Lima 1, representado por su Director Gerente - señor JOSE A. REY Y LAMA y la "Corporación de Industrias Plásticas S.A.", representado por su Director Gerente señor ALBERTO FALKON F., con domicilio legal en la Av. Los Frutales s/n. Ate, Lima 3, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes, denominándose para los efectos de este Convenio "Empresas" a las Compañías auspiciadoras :

PRIMERA : Las "Empresas" convienen en otorgar su cooperación financiera a la organización, desarrollo y control del Campeonato Nacional Interescolar Juvenil de Fútbol que culminará en Tarma, autorizado por la R.D.S. Nº 2463 78-ED, del 11-5-78 y al Campeonato Infantil de Fútbol de Lima Metropolitana, actividades programadas por la Dirección Nacional de Educación Física, según Bases y Presupuesto que las "Empresas" declaran conocer y aceptar.-----

SEGUNDA : El aporte de las "Empresas" no está condicionado y se fija de común acuerdo en 3'349,200 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES ORO) .-----

TERCERA : Para los efectos de control previsto por el Art. 11º del D.L. Nº 20555, la Dirección Nacional de Educación Física normará la literatura que conviene a estos certámenes, estableciéndose de común acuerdo el registro y autorización previa para toda publicación en torno a estos eventos que vincule las "Empresas" auspiciadoras, directa o indirectamente con la Prensa, la Radio y/o la Televisión. - Las "Empresas" auspiciadoras se obligan, en consecuencia, a cumplir este procedimiento para utilizar los certámenes educativos en su promoción publicitaria.-----



Handwritten signature and initials



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
 EDUCACION FISICA Y DEPORTES
 (INRED)

LIMA - PERU
 ESTADIO NACIONAL
 TRIBUNA SUR 3er. PISO
 CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
 DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

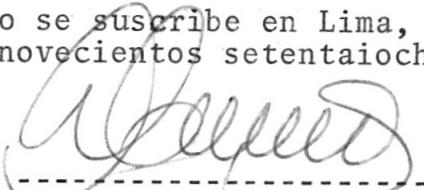
CUARTA : La Corporación de Industrias Plásticas S.A. se obliga a dotar en forma gratuita de material deportivo a los Centros Educativos del país que intervengan en estos certámenes, por lo tanto las pelotas Vini-Ball serían declaradas pelotas oficiales en las Bases de dichos certámenes.

QUINTA : Las "Empresas" auspiciadoras convienen en considerarse fuera de su aporte de S/. 3'349,200.00 :

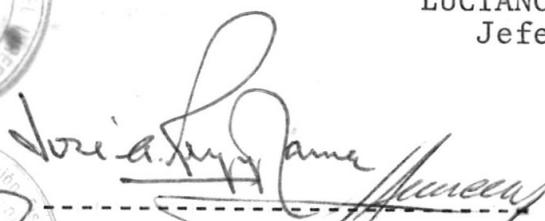
- a) El servicio de medicina preventiva y curativa para los participantes, implementando el personal;
- b) El seguro contra todos los riesgos, tomándose la Póliza de Seguro en favor de los participantes.

SEXTA : En caso de que el presente Convenio se desarrolle y cumpla debidamente, se conviene en otorgar a las "Empresas" nuevas oportunidades para auspiciar la realización del Campeonato Nacional Interescolar Juvenil de Fútbol para 1979.

El presente Convenio se suscribe en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setentaiocho.



 LUCIANO CUNEO MARSIGLI
 Jefe del INRED



 p' Cía. Embotelladora Lima,
 Leopoldo Barton S.A.



 p' Corporación de Industrias
 Plásticas S.A.

